



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE: MARÍA PAULA Representada por su progenitora KAREN ALÍCIA MANJARRÉZ PALOMINO.

DEMANDADOS: JAVIER AGUSTO, HÉCTOR AGUSTÍN y MIRIAM LIZETH CADENA RICO, en calidad de hijos y herederos determinados y los herederos indeterminados del causante JAVIER CADENA CALLEJAS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00452-00

Ingresado en el Registro Nacional de Emplazados, el emplazamiento a los Herederos Indeterminados de JAVIER CADENA CALLEJAS. (Q.E.P.D.) (Justicia XXI Web) se DESIGNA como Curador *Ad-litem* a la doctora AURA MARÍA ARMESTO VILLERO, con facultades para representarlos judicialmente en este proceso, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Comuníquesele la designación

El curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., sin embargo, esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a su favor y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b679dcdd2bba955caed265bfd924f841f156d2b1db0862e45af6054f7aa509b**

Documento generado en 22/08/2022 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>